

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paeo, 1.
En Cartazena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 161 de 10 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido en 4 de Noviembre último á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del considerable número de mozos que después de haber sido declarados sorteables figuran como tales en las relaciones remitidas á las zonas por las Comisiones provinciales el día 1.º de Diciembre de cada año, en virtud de lo dispuesto en el art. 123 de la ley de Reclutamiento, modificada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, son exceptuados del servicio después de verificado el sorteo, por hallarse comprendidos en el caso que determina el art. 85 de dicha ley y en la excepción á que se refiere el 86 de la misma ofreciendo esta práctica la necesidad de correr la numeración y declarar dentro del cupo á reclutas que debieran ser excedentes, según el número que obtuvieron en el sorteo, promoviendo con este motivo por los interesados las reclamaciones consiguientes, por no explicarse la razón de ser llamados al servicio activo en la Península y Ultramar sin corresponderles por su suerte, privándoseles además del beneficio de la rindencia, que no efectúan dentro del plazo y prórroga que anualmente se concede á todos los mozos, por la seguridad que tienen de que no les puede corresponder prestar el servicio activo permanente;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se hagan presentes á V. E. las anteriores consideraciones, por si estimá conveniente prevenir á las Comisiones provinciales se dirijan á las zonas para que sean eliminados del sorteo todos los mozos que aleguen algún recurso antes de que aquél se verifique, y den cuenta después á dichas zonas de su nueva clasificación, á fin de que los declarados sorteables puedan

ser incluidos en 1.º de Febrero en un sorteo supletorio ó pasaren en otro caso á la situación de reclutas condicionales».

Y habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino resolver que se cumpla estrictamente por las Comisiones provinciales el artículo 123 de la ley de Reemplazos vigente, y que la Comisiones provinciales den noticia exacta á las zonas militares de todos los mozos que por cualquier motivo deban ser excluidos de la relación de sorteable antes de que el sorteo se verifique, lo digo de Real orden á V. S. para conocimiento de esa Corporación provincial y efectos correspondientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1894.—Aguilera—Sr. Gobernador civil de..

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 y demás disposiciones vigentes.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga de Universidad y los Auxiliares de Facultad con derecho reconocido al ascenso. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.346.

Jefatura de Minas de Murcia.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha declarado por decretos de esta misma fecha fenecidos y sin curso los expedientes de minas que á continuación se determinan, por no haber presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado correspondiente á los derechos de título y de pertenencias de dichas minas.

Números.	Nombres.	Término.	Interesados.	Representantes.
10.672	Emilia y Caridad, hermanas.	Mazarrón.	D. Luis Zamora.	D. A. Barrenas.
11.581	Otra ampliación á San José.	Id.	José García Hernández	R. Lario.
11.591	Demasia á Resurrección.	Lorca.	José María Martínez.	P. Nogués.
11.452	Mi Carmen.	Cartagena.	Fernando Pérez Vidal	»
11.453	Severino.	Id.	El mismo.	»
11.585	24 de Septiembre.	Id.	El mismo.	»

Murcia 7 de Junio de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 2.296.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Mayo de 1894.

Presidencia del Sr. Conde y Conde.

Con asistencia de los Sres. Carlos Laymón, Rivas y Roca.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

Reemplazo de 1894.

Mazarrón.

41 Blas Cifuentes; alistado como comprendido en el artículo 30 de la ley, que se oficie al señor Gobernador para que ordene su busca y captura.

52 Diego Martínez Zamora; se manifiesta que ha fallecido, que se reclame de nuevo el certificado correspondiente.

Ciezas.

17 Conrado Hernández Pérez; se justifica que está enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

80 Mariano Ruiz Martínez; se justifica estar enfermo, que se presente el 31 del actual.

Reemplazo de 1893.

21 Francisco Catalán García; se justifica estar enfermo, que se presente el 11 de Junio próximo.

109 Ramón Capdevila Marín; se justifica, que está enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

39 Jesús López Molina; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Molina.

24 Fulgencio Hernández Gil; se justifica está enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Totana.

79 Juan Martínez López; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

José Calvet Simón; alistado como comprendido en el art. 30 de la ley, reconocido, resultó útil, soldado comprendido en dicho artículo.

Reemplazo de 1894.

Alcantarilla.

39 Manuel Fernández Rodenas; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, sufrió un segundo reconocimiento por distintos Médicos resultando inútil, excluido temporalmente.

Pliego.

13 Felipe Rubio Rivas; se justifica que está enfermo, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

Yecla.

25 Antonio Verdú Rico; se justifica que está enfermo, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

Moratalla.

47 José Montejano Fernández; que estaba pendiente de acreditar la excepción de hijo de padre sexagenario con dos impedidos, reconocidos éstos, resultaron impedidos, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

108 Raimundo Aguilera Sánchez; enfermo, se justifica, que se presente el día 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Pacheco.

54 José Garcerán Vera; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

81 Rafael García Ros no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Tomás Cerdán Ortiz; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

27 Francisco Sánchez Martínez; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Mula.

28 Domingo Boluda Vivo; se justifica estar enfermo, que se presente el 11 de Junio próximo.

36 Francisco Artero Ibáñez; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

38 Felipe Chacón Fernández; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

44 Francisco Boluda López; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

60 Ignacio Gómez González; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, sufrió un segundo reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

63 José Monedero Ponce; se justifica que está enfermo, que se presente el 11 de Junio próximo.

69 José Quijada López; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

80 José Artero Ruiz; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

90 Juan Dato Sánchez; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

92 Juan González Blaya; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

124 Pedro Montoro Hernández; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

128 Salvador Llanés Portillo; en-

fermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

5 Antonio Sánchez López; se justifica que está enfermo, que se presente el 11 de Junio próximo.

14 Bartolomé Sánchez López; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

53 Juan Esparrado Romero; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

13 Cristóbal Martínez Artero; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

74 Juan Valero Bris; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

36 Guillermo López Martínez; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

53 José Zapata García; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Ricote.

9 Esteban Torrano Palazón; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

La Unión.

25 Angel García Paredes; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de ser hijo de padre impedido, no justifica, que lo verifique el 1.º de Junio próximo.

210 Juan Sáez Moreno; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

142 José Fructuoso Vidal; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

186 José Olmos Morales; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

11 Ramón Gómez Abad; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

72 Francisco Albaladejo Caracena; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

183 José Murcia Cuenca; enfermo, se justifica, que se presente el 11 de Junio próximo.

136 Juan Carmona Díaz; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

146 José Enciso García; se justifica estar enfermo, que se presente el 1.º de Junio próximo.

250 Ramón Pujalte Crouseilles; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

103 Francisco Martínez González; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 1.º de Junio próximo.

286 Vicente López Alvarez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre impedido que tiene otro también impedido, reconocidos, resultaron impedidos, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

122 Juan Avilés Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

154 José García Fernández; resulta llamarse Manuel, y justificando estar procesado, se le declara excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Lorca, primera sección.

79 Lázaro López López; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

18 Antonio Rodríguez Tirado; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, sufrió un segundo reconocimiento por distintos Médicos, del que resultó inútil, excluido temporalmente.

85 Manuel Miñano Beniter; enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

12 Antonio Rojel Frías; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

36 Félix Frías Campoy; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Lorca, segunda sección.

87 Juan Sánchez Munuera; se justifica estar enfermo, que se presente el 1.º de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

6 Alfonso Méndez Soler; no citado, que lo sea para el 1.º de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

42 José Pallarés Frías; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

52 Juan Lillo Durante; se justifica que está enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Lorca, tercera sección.

15 Antonio Gómez Jiménez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

60 José Olivares Caro; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

113 Tomás Periago Casas; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

Lorca, cuarta sección.

30 Antonio Sánchez Navarro; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Lorca, quinta sección.

34 Diego Manuel Heredia; no citado, que lo sea para el 11 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

112 Juan Hernández Méndez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

121 Juan Pérez Carrasco; enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Lorca, segunda sección.

80 Sebastián Lidón Soto; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Cartagena, primera sección.

179 Ramón González Gómez; fallecido, no se justifica, que se reclame de nuevo el certificado correspondiente.

160 Manuel José entendido por Cañavate; de observación, recono-

cido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, primera sección.

51 Carlos Mir Payá; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

68 Fernando Martínez Monge; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Cartagena, cuarta sección.

12 Antonio Martínez Bernal; enfermo, que se presente el 1.º de Junio próximo.

Cartagena, quinta sección.

3 Antonio Paredes Roca; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

18 Antonio de San Bartolomé Panadero; en 11 de Mayo quedó pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de padre impedido, justifica, soldado condicional.

39 Francisco Celdrán Soto; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

Cartagena, tercera sección.

79 Juan Barón Román; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

112 Valero Jiménez Zamora; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

53 Julián Blesa Fajardo; enfermo, se justifica, que se presente el 1.º de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

88 José Expósito Rodríguez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 1.º de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Moratalla.

Nicolás Montejano Fernández; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Despacho ordinario.

Enterada la Comisión del expediente instruido a consecuencia de la petición que se hace por la Asociación de Ganaderas de España, para que se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de Yecla, a fin de que deje de conocer en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el interdicto de recobrar la posesión de ciertos terrenos, acordó la misma se informe que en su opinión procede hacer el requerimiento solicitado, por que según la legislación vigente es de la competencia de la Administración el conocer y decidir sobre las reclamaciones a que dé origen el deslinde de las servidumbres pecuarias.

Visto el presupuesto de gastos de la Cárcel del partido judicial de Caravaca para 1893-94, acordó la Comisión se informe que antes de resolver, debe devolverse el expresado documento al Alcalde de dicha ciudad a fin de que subsane los defectos que se notan en él.

En el expediente formado por el Ayuntamiento de Caravaca con el fin de que se le reduzca el cupo de consumos señalado a dicha ciudad, acordó la Comisión se informe que en su sentir procede conceder al expresado Municipio lo que solicita.

También acordó la Comisión se informe que debe desestimar el recurso interpuesto por José Gómez Miñano, contra la providencia del Alcalde de Ricote por la que le impuso una multa y le condenó al pago de los gastos de cierta extensión de una regadera; reservando sus derechos al interesado para que si le conviniere los ejercite en la vía y forma que haya lugar.

Igualmente acordó la Comisión nombrar Ponente al Diputado don Bernabé Carles, para que informe en el expediente de Murcia solicitando autorización para cancelar la hipoteca constituida por D. Isidoro García y otros, como fianza para la recaudación del impuesto de consumos en los años 67 á 68 y siguientes.

Asimismo acordó, que las cuentas carcelarias del partido de La Unión correspondientes al año 1892 á 93, se remitan al Alcalde de dicha ciudad á fin de que subsane los defectos de que adolece.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguilas en solicitud de que se le autorice para construir un nuevo Cementerio en la expresada villa, acordó la Comisión se informe que considera procede se le conceda lo solicitado según está prescrito en la legislación vigente.

La Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador las cuentas municipales de Piñero correspondientes á 1892-93, informándole que procede se remitan al Alcalde á fin de que se formen con arreglo á las prescripciones legales.

Examinados los reparos que han resultado á las cuentas municipales del Ayuntamiento de Aledo referentes al año 1892-93, acordó la Comisión se comunique al Sr. Gobernador con las cuentas referidas á fin de que ordene su tramitación.

Examinadas asimismo las generales documentadas de Alhama correspondientes á 1892-93, acordó se remitan también al Sr. Gobernador informándole que procede, les dispense su aprobación.

Enterada la Comisión del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta provincia para el año 1894-95, acordó prestar su aprobación al indicado documento en uso de las facultades que le concede la ley provincial vigente, sin perjuicio de las Cortes del Reino determinen con respecto á dicha contribución para el próximo año económico.

En uso de las facultades que le fueron conferidas á esta Comisión por la Excm. Diputación, acordó aquella se abonen á D. Antonio Gil Montejano, la cantidad de 1.000 pesetas como auxilio para la ejecución de la obra artística que trata de presentar en una de las Exposiciones de Bellas artes.

Dada cuenta de la exposición que dirige á las Cortes el Ayuntamiento de esta capital pidiendo la supresión del impuesto que grava á la exportación del capullo de la seda y pide coopere esta Corporación á tal objeto, acordó la Comisión acceder á lo solicitado.

Se acordó nombrar Médicos honorarios de la Beneficencia provincial sin sueldo ni haber alguno á los Facultativos D. Ignacio Martínez López y D. Francisco Ayuso Andreu.

Asimismo acordó se abonen al Facultativo D. Ignacio Martínez, el importe de los reconocimientos de quintos que tiene practicados desde Junio de 1892 hasta Marzo de 1893, y desde Junio de 1893 hasta Marzo del año actual, con cargo á la consignación correspondiente del pre-

supuesto actual y cuando el estado de los fondos lo permita.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en la Cárcel de Audiencia de Cartagena durante el mes de Abril último, y que se abone su importe en la forma establecida.

En el expediente de suministro de las Cárcels correccionales de esta provincia durante los años 1893-94 al 95-96; visto el escrito de D. Salvador Vivo, en el que presenta copia de la escritura otorgada en esta ciudad, por la que cede desde 1.º del mes actual á D. Enrique Vives el indicado suministro, transfiriéndole á la vez la fianza que tiene constituida, acordó la Comisión aceptar la pensión hecha bajo las mismas condiciones con que fué adjudicado el remate; que quede reconocido el expresado Vives como contratista durante el tiempo que resta para la ejecución de este servicio; que se devuelva al interesado la copia de la escritura de sesión; que se haga saber al Depositario de fondos provinciales que la fianza afecta á la buena ejecución de este servicio, pasa á ser propiedad de D. Enrique Pedro Vives, y que se consigne esta cesión á los Administradores de los correccionales, para su conocimiento y efectos consiguientes.

En el expediente relativo á la enajenación forzosa por causa de utilidad pública de la finca denominada Huerta de España, propia del Hospital de San Juan de Dios; visto el oficio en el que se participa haberse aprobado el respectivo expediente de expropiación bajo la tasación convenida, acordó la Comisión que en observancia de lo prevenido, se interese del Sr. Gobernador reclame del Ministerio correspondiente el libramiento, á fin de proceder al pago del precio señalado.

La Comisión quedó enterada de la fuga de la Casa de Misericordia del acogido Ginés Hilario y acordó se ponga el hecho en conocimiento de quien corresponda á fin de que se proceda á su busca y captura, si no se hallase en poder de su madre.

También acordó: 1.º Acceder á lo solicitado, concediendo consentimiento para contraer matrimonio al exposito Segismundo de San Nicolás con Mariana Diaz Sánchez. 2.º Que se entregue á Ramona Sánchez García, una niña que dice ser hija suya, previo el cumplimiento de las formalidades que establece la legislación vigente. 3.º Confirmar en concepto de observación la orden interina de ingreso en el Manicomio de Patricio Blaya Zapata, y que se interese la remisión del expediente que la ley previene. 4.º Confirmar la orden interina de ingreso en el Hospital provincial del niño Pedro Rodríguez Morata. 5.º Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Clementa López Cayuela, Juan Blondo Martínez, José Antonio y Concepción Ayala López; y 6.º Conceder pensión de lactancia para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo respectivo y mientras reunan las condiciones reglamentarias al niño Nicolás Ros Barceló, de la Hijuela de Expositos de Cartagena, y por la Casa de esta ciudad á José María Jiménez Hernández, Asunción Baeza Carrión y María Carrillo Romero.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Pedro Conde.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña

Cuarta sección.

Número 2.365.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por disposición del Sr. Ministro de Hacienda de 8 del actual, queda anulada la subasta celebrada en Madrid y este Departamento el día 1.º de Mayo último, para la venta de las fragatas «Méndez Núñez» y «Sagunto», navío «Isabel II», corbeta «Tornado» y vapor «Lepanto», dividida en cinco lotes.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, en la inteligencia que la nueva licitación tendrá lugar á los diez días de publicado el presente en la «Gaceta de Madrid» y hora de la una de la tarde, en el Ministerio de Marina, Comandancia de Marina de Barcelona y en este Departamento, bajo las mismas condiciones y precios tipos que se consignaron en el anuncio de la «Gaceta de Madrid», núm. 44, de 13 de Febrero último, y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, núm. 38 y 196, de 14 y 16 del mismo respectivamente.

Arsenal de Cartagena 9 de Junio de 1894.—El Secretario, Fernando Desolmes.

Sexta sección.

Número 2.348.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Se hace saber: Que terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, de este distrito municipal para el venidero año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo á instrucción, sobre el tanto por ciento repartido.

Beniel 7 de Junio de 1894.—José Pastor.

Número 2.367.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose declarado desierta la segunda subasta celebrada con fecha 5 del actual, para el servicio del alumbrado público de esta villa, durante el ejercicio económico de 1894-95, se anuncia nueva y tercera licitación que habrá de celebrarse en estas Casas Consistoriales, á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, de diez á once de la mañana.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para poder tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en arcas municipales el cinco por ciento de mil quinientas cincuenta pesetas á que asciende el tipo de subasta.

El arrendatario viene obligado al pago de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Calasparra 9 de Junio de 1894.—Gabino Ruiz.

Número 2.350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

Bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arrendará en pública subasta el arbitrio establecido sobre el Matadero público.

El acto tendrá lugar en estas Salas Capitulares el día 19 del corriente de once á doce de su mañana, siendo obligación del contratista satisfacer los gastos que se causen en el expediente, incluso los derechos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla 7 de Junio de 1894.—Evaristo Pérez.

Número 2.354.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

El día 20 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo en el inmediato año económico, del servicio del alumbrado público de esta villa, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana, siendo de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en el expediente así como los derechos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla 8 de Junio de 1894.—Evaristo Pérez.

Número 2.316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que el día 13 del mes actual y horas de ocho á nueve, nueve á diez, diez á once y once á doce de su mañana, tendrán lugar en esta Sala Consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto y bajo mi presidencia las subastas para el servicio del alumbrado público, arbitrio municipal sobre pesos y medidas de uso voluntario y arrendamientos de la barca y de la Casa-rastro, propiedad de este Municipio, para el año económico de 1894-95, bajo los tipos de 450, 75, 300 y 300 pesetas respectivamente; cuyo acto se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Ulea 1.º de Junio de 1894.—Damián Abellán.

Número 2.362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la rescisión del contrato de arrendamiento del Teatro Romea, se saca nuevamente a subasta por el tiempo que resta hasta 30 de Junio de 1896, bajo el tipo de 20.278 pesetas y las mismas condiciones que rigieron el contrato rescindido, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El expresado acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 20 del mes actual á las once de la mañana, por el sistema de pliegos cerrados, conforme á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo redactarse las proposiciones con sujeción al modelo que aparece á continuación y acompañarse á las mismas la cédula personal del firmante y el resguardo que justifique haber consignado en la Depositaria municipal, en metálico ó efectos públicos, al tipo de cotización, un 5 por 100 de las 20.278 pesetas indicadas, como fianza provisional.

Acordada la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, si procediere, deberá ampliar el adjudicatario la fianza en el plazo prefijado hasta un 20 por 100 de la cantidad por que aquella quedase.

Conviene hacer constar para inteligencia de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, que el arrendatario no queda obligado á pagar el seguro contra incendios del edificio Teatro, á construir decoraciones á favor del mismo ni á dar ninguna función á beneficio del Ayuntamiento, y que desde el 13 de Diciembre próximo venidero, podrá contratar libremente la guardarrropia baja.

Los gastos de inserción en el Boletín oficial del presente anuncio y los demás que originen la formalización del contrato, serán de cuenta del contratista.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Modelo de proposición.

(En papel de 12.ª clase)

El que suscribe, acompaña su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación del depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, ofrece por el arrendamiento del Teatro de Romea por el tiempo que resta hasta 30 de Junio de 1896, la cantidad de (la que sea, en letra.) con sujeción estricta á dichas condiciones y á lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Octava sección.

Número 2.367.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En méritos de los autos ejecutivos promovidos por Don Ginés Alarcón Fernández, contra Doña Isabel Teruel Martínez y otros, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se expresa, valorada en la cantidad de trece mil cien pesetas, por cuya suma se pone en venta, señalándose

para la subasta el día treinta del corriente á las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subastas, los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que en la Escribanía se facilitarán los antecedentes necesarios respecto de la finca embargada, que es la siguiente:

Una casa señalada con el número cincuenta y dos en la calle del Carmen de esta ciudad, primera manzana del tercer barrio, primer cuartel, que toda ella consta de piso bajo, principal y segundo y otra habitación interior que constituye parte del tercer piso, mide una superficie de treinta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados; y linda Sur á izquierda casa de Don Ginés Pagan; Norte á derecha otra de Don Francisco Jiménez; y espalda ó sea Este la misma y otra de Don Francisco Ortiz.

Dado en Cartagena á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Actuario, excusando á Don Adolfo Fuertes, Manuel Belda.

Número 2.368.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que da fe, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de Doña Josefa Cervantes Gay, natural y vecina que fué de esta ciudad, cuya herencia se reclama por Don Antonio, Doña Manuela y Doña Josefa Cervantes Collado, hijos del difunto Don Bernardo, hermano de la causante; Don Agustín y Doña Antonia Sánchez Cervantes, hijos de Doña María Dolores, hermana también de la causante, y Doña María de los Angeles Martínez Cervantes, hija de Doña Antonia Cervantes, hermana que fué también de dicha causante; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Dado en Cartagena á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 2.336.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Amadeo Gil y Casas, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Hernández Aguado, natural de Carboneras (Almería), vecino de La Unión, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero, hijo de Simón y de Juana, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provin-

cia, comparezca á este Tribunal para la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre seducción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á la Cárcel y disposición de esta Audiencia caso de ser habido.

Dada en Murcia á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Amadeo Gil y Casas.—El Secretario, Miguel Escolar.

Número 2.202.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EMPRESA DE CARTAGENA

MINA «MESÍAS»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan y con sujeción al art. 8.º del reglamento de esta Sociedad y art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Pts. Cts.

- D. Pedro García Juan, un cuarto de acción, dividendos números 197 al 202 inclusive. 11 25
» José López Pinto, un cuarto de acción, id. idem 197 al 202. 11 25
» Pedro García Juan y Don José López Pinto, un cuarto de acción, id. idem 197 al 202. 11 25
» José Boracino, media acción, id. id. 196 al 202. 25 »
D. Francisco y Dolores Sanz de Jumilla, un cuarto de acción, id. idem 194 al 202. 16 25
» José María Torres, una acción, id. id. 194 al 202. 65 »
» Francisco Borja Palacios, una acción, id. idem 194 al 202. 65 »
» José Sanz de Jumilla, una acción, id. id. 194 al 202. 65 »
» Francisco Bosch, una acción, id. id. 195 al 202. 60 »
» Pedro Gal Gazán, una acción, id. id. 195 al 202. 60 »
» Fernando Lizana, media acción, id. id. 194 al 202. 32 50
» Miguel González, media acción, id. id. 194 al 202. 32 50
» Angel Castagnola, una y media acción, id. id. 194 al 202. 97 50
» Juan Gómez García, una acción, id. id. 196 al 202. 50 »
» Juan Fernández Corredor, tres acciones, id. idem 195 al 202. 180 »
» Andrés Mir Pérez y hermanos, una acción id. idem 195 al 202. 60 »
D. Cayo Beamurguía y hermanos, media acción, idem id. 195 al 202. 30 »
D.ª Ana López Aycardo, media acción id. id. 195 al 202. 30 »
» Victoria Fernández, una acción, id. id. 195 al 202. 60 »

Pts. Cts.

- D. Victoriano López Aycardo, media acción, idem id. 195 al 202. 30 »
D.ª Josefa, D. Celso y Doña Amalia Golmayo y consortes, media acción, id. id. 194 al 202. 32 50
D. José Morales de los Ríos, dos acciones, id. idem 195 al 202. 810 »
D.ª Florentina Chiesanova, un cuarto de acción, idem id. 200 al 202. 7 50
» Blanca Lobo y Pico, media acción, id. id. 200 al 202. 11 25
» Concepción Martínez, una acción, id. id. 199 al 202. 30 »
TOTAL. 1883 75

Cartagena 6 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Andrés Alarcón Martínez.—El Contador Secretario, Rodolfo Espa.—El Tesorero, Silvestre Solano.

Número 2.371.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA Vigilante

MINA «DOS DE MAYO»

Por la presente se requiere por primera vez y término de quince días á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

- D. José María Hidalgo, por media acción, dividendos números 53, 54, 55 y 56 y pesetas diez.
» Mateo Nieto Hernández, por dos acciones, dividendos números 52, 53, 54, 55 y 56 y pesetas cincuenta.
» Anastasio Andrés, por una acción, dividendos números 53, 54, 55 y 56 y pesetas veinte.
» Miguel Moreno, por una acción, dividendos números 54, 55 y 56 y pesetas quince.
D.ª Ramona Martínez, por tres cuartos de acción, dividendos números 53, 54, 55 y 56 y pesetas quince.

Cartagena 11 de Junio de 1894.—El Contador Secretario, L. Lizana.—El Tesorero, Silvestre Solano.—V.º B.º: Anselmo Ramos.

Número 2.301.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Nomenclátor

De la provincia de Murcia.

Comprende las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades que componen los Ayuntamientos de esta provincia; con la clasificación de los edificios y viviendas y la población de hecho y de derecho que corresponde á cada grupo ó entidad; obra de reconocido interés para oficinas y particulares por los minuciosos datos que contiene. Se halla de venta en la Oficina de Trabajos Estadístico, (Vinader 11,) al precio de una peseta diez céntimos, que ha sido señalado de Real orden. 5-30